



GOBIERNO REGIONAL  
HUANCABELICA

# Resolución Gerencial General Regional

Nro. 931 - 2014/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 22 OCT 2014

VISTO: Opinión Legal N° 432-2014-GOB.REG.HVCA/ORAJ-melt, con Proveído N° 998096, Informe N° 1150-2014/GOB.REG.HVCA/ORA-OL, Informe N° 068-2014/GOB.REG.HVCA/ORAJ-melt, Informe N° 308-2014/GOB.REG.HVCA/PR-SG, Informe N° 1045-2014/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL, Informe N° 171-2014/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL/VACZ-monitor, Carta N° 015-2014/HVCA/CIEASB/C.PIRAMIDE/S/EJPC, sobre ampliación de plazo de ejecución de obra; y,

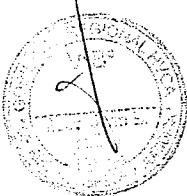
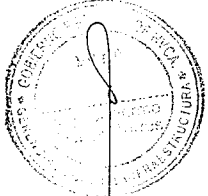
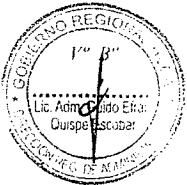
## CONSIDERANDO:

Que, el Gobierno Regional de Huancavelica y la Empresa Constructora GRA.P.H S.R.LTDA, previo Proceso de Selección de la Licitación Pública N° 18-2013/GOB.REG.HVCA/CE – Primera Convocatoria, han suscrito el Contrato N° 604-2013/ORA, de fecha 20 de diciembre del 2013, para la ejecución de la obra: “Construcción de la Institución Educativa Augusto Salazar Bondy del Centro Poblado Menor de Cuyoc – Anco – Churcampa – Huancavelica”, por un monto total ascendente a S/. 1'943,322.51 (Un millón novecientos cuarenta y tres mil trescientos veintidós y 51/100 nuevos soles), a todo costo, incluido IGV y cualquier otro concepto que incida en el costo total de la ejecución de la obra, y con plazo de ejecución de ciento ochenta (180) días calendarios;

Que, mediante Carta N° 015-2014/HVCA/CIEASB/C.PIRAMIDE/S/EJPC, de fecha 08 de agosto del 2014, la empresa corporación Pirámide SAC., a través del supervisor de obra Ing. Gustavo Percy Garay Lazo remite su pronunciamiento favorable a la ampliación de plazo N° 01 por 175 días calendarios, cuyo sustento técnico de acuerdo a la supervisión es los atrasos por falta de frente de trabajo para la construcción del módulo 03 el cual afecta la ruta crítica, paralización por la demora en la aprobación del adicional de obra N° 01, que debe tener como plazo de ejecución de 80 días calendarios;

Que, con Informe N° 171-2014/GOB.REG-HVCA/GGR-ORSyL/VACZ-monitor, de fecha 15 de setiembre del 2014, el monitor de obra Arq. Vicente Ángel Cipriano Zacarías, manifiesta que la ampliación de plazo, se debió a causas no atribuibles al contratista, como es la paralización los trabajos de obras desde el 01 de junio del 2014 al 03 de setiembre del 2014, el cual ha acumulado 95 días calendarios, máxime que se requiere de 80 días calendarios para la ejecución de los trabajos propios de las prestaciones adicionales de obra N° 01, con un total de 175 días de ampliación de plazo, máxime que por la paralización no se pudieron ejecutar trabajos de muros de contención del lado este colindante con la losa deportiva exterior del complejo educativo, por tanto opina por la procedencia de la ampliación de plazo;

Que, de la revisión y análisis realizado al requerimiento del ejecutor, el supervisor de obra Ing. Gustavo Percy Garay Lazo, remite pronunciamiento favorable sobre la ampliación de plazo parcial N° 01 por 175 días calendarios, máxime que con fecha 01 de junio del 2014 se paralizó la obra hasta el 03 de setiembre del 2014, a razón de la demora por parte de la Entidad en la aprobación del adicional y deductivo tramitado por el contratista, demora que se debió a que se requería previamente el registro de variaciones mediante el formato SNIP 16 en el Banco de Proyectos, ello en cumplimiento a la Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública R.D. N° 003-2011-EF/68.01; motivo por el cual se tuvo que paralizar la obra hasta la aprobación de la Prestación Adicional N° 01 y Deductivo Vinculante N° 01, autorización que se dio mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 317-2014/GOB.REG.HVCA/PR, de fecha 01 de setiembre del 2014, siendo notificado al contratista con fecha 02 de setiembre del 2014, de mismo modo se hizo entrega del expediente de prestación adicional a la empresa ejecutora con Carta N° 546-2014/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL., de fecha 03 setiembre del 2014, terminado así las causales invocadas por el contratista para la ampliación de plazo, por lo que a razón de la paralización de la obra no





GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA

# Resolución Gerencial General Regional

Nro. 931 - 2014/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 22 OCT 2014

se pudo ejecutar los trabajos de muros de contención del lado este, colindantes con la loza deportiva exterior del complejo educativo, partidas que afectaron la ruta crítica;

Que, con Informe N° 171-2014/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL/VACZ-monitor, de fecha 15 de setiembre del 2014, el monitor de la obra Arq. Vicente Ángel Cipriano Zacarias, manifiesta que los plazos del procedimiento de la ampliación de plazo se encuentra enmarcado en el Artículo N° 201° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, máxime que indica que las causales que sustenta el contratista y que cuenta con la opinión favorable del supervisor han modificado la ruta crítica del programa de ejecución de la obra en consecuencia concluye que es procedente la ampliación de plazo que se contabilizado a partir del 27 de julio del 2014 al 17 de enero del 2014, para lo cual recomienda su aprobación;

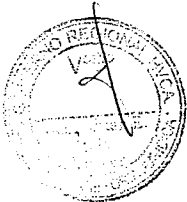
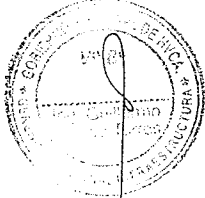
Que, el artículo 201° regula los aspectos relacionados con el procedimiento de ampliación de plazo, estableciendo que: "(...) para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, desde el inicio y durante la ocurrencia de la causa, el contratista, por intermedio de su residente, deberá anotar en el cuaderno de obra las circunstancias que a su criterio ameriten ampliación de plazo. Dentro de los (15) días siguientes de concluido el hecho invocado, (...)"; de lo que se verifica que el contratista ha acreditado su pedido de ampliación de plazo N° 01, el cual se encuentra debidamente sustentado conforme a Ley;

Que, a lo expuesto, se debe tener presente el Informe N° 1045-2014/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL, suscrito por el Director de la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, señala que del análisis realizado a los pronunciamientos favorables por parte de la Empresa Corporación Pirámide SAC., a través del Supervisor y Monitor de la Obra, los cuales forman parte del expediente, aceptan la solicitud requerida por la Empresa Constructora GRAP.H. S.R.Ltda, señalando que la ampliación del plazo N° 01, es por espacio de 175 días calendarios (contados a partir del 27 de julio del 2014 al 17 de enero del 2014), en virtud al Acta de Paralización de Obra, de fecha 31 de mayo del 2014, sobre paralización de obra por mutuo acuerdo, solicitando por la Empresa Constructora GRAP.H. S.R.Ltda., cumple con los requisitos y procedimientos establecidos enmarcados en los artículos 200° y 201° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, con Informe N° 171-2014/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL/VACZ-monitor, de fecha 15 de setiembre del 2014, el Monitor de obra Arq. Vicente Ángel Cipriano Zacarias, manifiesta que la ampliación de plazo por ciento setenta y cinco (175) días calendarios, plazos y procedimientos que se encuentran enmarcado en el artículo 200°, inciso 1. *Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista*, del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, siendo la causal que sustenta el contratista y el supervisor debidamente comprobada, por lo que recomienda su aprobación vía acto resolutivo;

Que, asimismo, es de señalar que, en el último párrafo del artículo 202° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, señala que "En virtud de la ampliación otorgada, la entidad amplíara el plazo de los otros contratos celebrados por esta y vinculados directamente al contrato principal";

Que, estando a lo expuesto, la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, a través del Informe N° 1045-2014/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL, ratifica lo manifestado por el Supervisor de Obra y el Monitor, y recomienda la aprobación de la ampliación de plazo N° 01 por ciento setenta y cinco (175) días calendarios, contados a partir del 27 de julio del 2014 al 17 de enero del 2014, a





**GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA**

# Resolución Gerencial General Regional

Nro. 931 - 2014/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 22 OCT 2014

favor de la empresa corporación Pirámide SAC, en tal sentido, deviene pertinente emitir el acto resolutivo correspondiente;

Estando a lo informado; y,

Con la visación de la Gerencia Regional de Infraestructura, Oficina Regional de Administración, Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, Oficina Regional de Asesoría Jurídica y la Secretaría General;

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27783: Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867: Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, modificado por la Ley N° 27902 y la Resolución Ejecutiva Regional N° 172-2014/GOB.REG-HVCA/PR;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.- APROBAR** la AMPLIACION DE PLAZO N° 01, por espacio de ciento setenta y cinco (175) días calendarios, solicitado por la Empresa Constructora GRAP.H. S.R.Ltda, en la obra: “Construcción de la Institución Educativa Augusto Salazar Bondy del Centro Poblado Menor de Cuyoc - Anco - Churcampa - Huancavelica”, siendo la nueva fecha de término de ejecución de la obra el 17 de enero del 2015, por los fundamentos expuestos en el Informe N° 171-2014.GOB.REG.HVCA/GGR/ORSyL/VACZ-monitor, el Informe N° 1045-2014/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL, Carta N° 015-2014/HVCA/CIEASB/C.PIRAMIDE/S/EJPC, Carta N° 182-ECG/HGP/GG-2014 ratificado por la Opinión Legal N° 432-2014-GOB.REG.HVCA/ORAJ-melt.

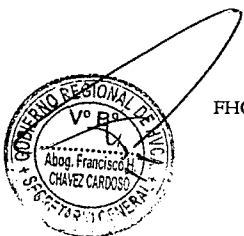
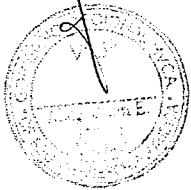
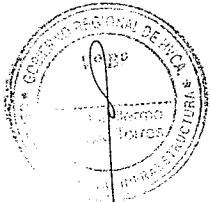
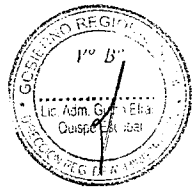
**ARTICULO 2°.- ENCARGAR** a la Oficina de Logística, formular la Adenda correspondiente de ampliación de plazo de los contratos celebrados y vinculados directamente al contrato principal.

**ARTICULO 3°.- COMUNICAR** el presente Acto Resolutivo a los Órganos Competentes del Gobierno Regional Huancavelica, Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, y a la Empresa Constructora GRAP H. S.R.Ltda, para los fines pertinentes.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.**

**GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA**

Ing. *Ciro Sóldevilla Huayllani*  
GERENTE GENERAL REGIONAL



FHCHC/igt